

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0008-R

Puerto Ayora, 07 de abril de 2025

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE SANTA CRUZ, E.P.**

GERENCIA

Considerando:

Que, el artículo 76 numeral 7 literal 1) de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos.”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, mediante Cuarto Suplemento del Registro Oficial 758, 10-III-2025, expidió la NORMATIVA Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 ibídem, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que: *“Para la aplicación de la aludida Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*;

Que, el artículo 55 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona: *“Modelos Obligatorios de Pliegos.- Los modelos de pliegos observarán la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, este Reglamento General y las resoluciones que emita el SERCOP. Abarcarán las regulaciones para llevar a cabo las fases: precontractual, suscripción, y ejecución del contrato. // El SERCOP emitirá los modelos obligatorios de pliegos para todos los procedimientos de contratación pública, (...)”*;

Que, el artículo 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“(…) Adjudicación.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado,*

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0008-R

Puerto Ayora, 07 de abril de 2025

adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos.”;

Que, el artículo 211 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: *“Contratación de seguros Para la contratación de seguros, las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se sujetarán al proceso de licitación de seguros. // Por la especialidad y naturaleza de la contratación de seguros, el Servicio Nacional de Contratación Pública determinará el modelo de pliegos a aplicarse.”;*

Que, el artículo 212 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, del contrato de seguro señala: *“Dentro del término de 15 días, contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, la aseguradora entregará el contrato de seguro o pólizas respectivas, las que deberán ser publicadas en el Portal COMPRAS PÚBLICAS. // Las pólizas de seguros es el documento, con el cual se formalizan los contratos de seguros, por lo que tendrán los mismos efectos que un contrato.”;*

Que, el artículo 213 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: *“Garantías.- Debido a la especialidad y naturaleza de la contratación de seguros, no será aplicable lo previsto en los artículos 73, 74. 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referente a garantías.”;*

Que, el artículo 231 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: *“Adjudicación.- En el día y hora establecidos en el cronograma del procedimiento, la entidad contratante adjudicará el respectivo contrato al oferente o a los oferentes adjudicados, para la adquisición de bienes o prestación de servicios, que hayan cumplido con las condiciones de participación.”;*

Que, el artículo 233 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Anticipo.- La entidad contratante, en el caso de adquisición de bienes y/o prestación de servicios, podrá entregar un anticipo que no podrá ser menor al treinta por ciento (30%) ni mayor al setenta por ciento (70%) del valor total del contrato, el mismo que deberá estar determinado en el pliego de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”;*

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresa Públicas establece los deberes y atribuciones del Gerente General como responsable de la administración y gestión de la Empresa Pública;

Que, el artículo 15 de la Ordenanza Nro. 0049-CC-GADMSC-2015 señala: *“El o la Gerente es el representante legal de la Empresa y el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa, de conformidad a la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás leyes”;*

Que, mediante **Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-2024-0013-R**, de fecha 24 de octubre de 2024, el Directorio de la EPMAPASC, E.P. designa al Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano como Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P.;

Que, con fecha 05 de noviembre de 2024, a través de **Acción de Personal Nro. EPMAPASC,E.P.-UATH-0055-2024**, la Unidad de Talento Humano de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P. pronuncia el cargo de Gerente General de la EPMAPASC, E.P. al Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano;

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0008-R**Puerto Ayora, 07 de abril de 2025**

Que, mediante Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0004-R, con fecha 18 de marzo de 2025, el Gerente General, Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano, resuelve: “*Artículo. 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de Licitación de Seguros signado con el código Nro.*

LICSG-EPMAPASCEP-2025-001, para la "Contratación de Póliza de Seguros para los bienes de la EPMAPASC, E.P.", con un presupuesto referencial de USD \$ 32.314,45 (TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CATORCE CON 45/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA SIN IVA); con un plazo de ejecución de 365 días contados a partir de 00:00 del 01 de abril de 2025 hasta las 00:00 del 01 de abril de 2026. // Artículo. 2.- Aprobar el Pliego del proceso de licitación de Seguros Nro. LICSG-EPMAPASCEP-2025-001, para la "Contratación de Póliza de Seguros para los bienes de la EPMAPASC, E.P.", elaborado por la Analista Administrativo y Compras Públicas 1 y aprobado por la Máxima Autoridad.”;

Que, a través del Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2025-0123-M, de fecha 18 de marzo de 2025, la Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, realiza la entrega del expediente y publicación del procedimiento de Licitación de Seguros al abogado 1;

Que, consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2025-0133-M, con fecha 24 de marzo de 2025, la Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, remite el listado de 67 preguntas realizadas a través del portal SOCE para el respectivo análisis y respuesta;

Que, consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-GJ-2025-0021-M, con fecha 25 de marzo de 2025, el Mgs. Gilson Andrés Córdova Marcillo, Abogado 1, suscribe y entrega el documento de la etapa de Preguntas/Respuestas y Aclaraciones 001 del procedimiento de Licitación de Seguros;

Que, consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2025-0140-M, con fecha 26 de marzo de 2025, la Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, remite el Acta de Preguntas/Respuestas y Aclaraciones del procedimiento de Licitación de Seguros;

Que, consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2025-0157-M, de fecha 01 de abril de 2025, la Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, remite las ofertas presentadas a través del portal SOCE para la apertura de la oferta y validación de las firmas en el aplicativo “FirmaEC”;

Que, consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-GJ-2025-0023-M, con fecha 01 de abril de 2025, el Mgs. Gilson Andrés Córdova Marcillo, Abogado 1, entrega el acta de apertura de las ofertas presentadas en el portal SOCE del procedimiento de Licitación de Seguros;

Que, a través del Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2025-0158-M, de fecha 02 de abril de 2025, la Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, solicita al Abogado 1, las actas de convalidación de errores y calificación de las ofertas de procedimiento de Licitación de Seguros;

Que, consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-GJ-2025-0024-M, con fecha 02 de abril de 2025, el Mgs. Gilson Andrés Córdova Marcillo, Abogado 1, realiza la entrega a la Analista Administrativo y Compras Públicas 1 las Actas Nro. 003 y 004 de convalidación de errores y calificación de las ofertas del procedimiento de Licitación de Seguros signado con el código LICSG-EPMAPASCEP-2025-001;

Que, consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2025-0159-M, con fecha 02 de abril de 2025, la Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, solicita al Abogado 1, se remita el Informe de evaluación en el cual se recomiende la adjudicación al contratista ganador de la etapa de calificación, en la emisión de la resolución de la adjudicación del proceso y en la misma se

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0008-R

Puerto Ayora, 07 de abril de 2025

designa al administrador del contrato;

Que, consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-GJ-2025-0025-M, con fecha 02 de abril de 2024, el Mgs. Gilson Andrés Córdova Marcillo, Abogado 1, realiza la entrega al Gerente General el informe de la evaluación de la oferta que determina la oferta ganadora dentro del proceso de Licitación de Seguros signado con el código LICSG-EPMAPASCEP-2025-001 cuyo objeto es la "Contratación de Póliza de Seguros para los Bienes de la EPMAPASC, E.P.", es la Aseguradora del Sur C.A., con RUC: 0190123626001.

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0144-M, de fecha 03 de abril de 2025, el Gerente General solicita a la Unidad Jurídica *elaborar la respectiva Resolución de la Adjudicación*;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y legalmente al amparo del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la Ordenanza Nro.049-CC-GADMSC-2015, publicada en Registro Oficial Edición Especial Nro. 783 de fecha 28 de noviembre del 2016.

RESUELVE:

Art. 1.- Adjudicar a la compañía **Aseguradora del Sur C.A.**, con número de **RUC: 0190123626001**, la contratación de **Licitación de Seguros** signado con el No. **LICSG-EPMAPASCEP-2025-001**, que tiene por objeto la "**Contratación de Póliza de Seguros para los Bienes de la EPMAPASC, E.P.**" por haber cumplido con los requisitos técnicos y legales solicitados en el pliego. En tal virtud, el precio que la entidad contratante pagará al oferente adjudicado será el valor de **USD. 28.459,76 (VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 76/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** no incluye IVA, de conformidad con las formas de pago determinadas en el pliego que rigieron el procedimiento.

Art. 2.- Notificar al oferente **Aseguradora del Sur C.A.**, con número de **RUC: 0190123626001**, la adjudicación del proceso No. LICSG-EPMAPASCEP-2025-001.

Art. 3.- Designar a la Mgs. Amanda Lucia Ramos Ocaña, Técnico de Cobranzas, Catastros y Facturación, como Administrador del contrato de la Licitación de Seguros signado con el No. **LICSG-EPMAPASCEP-2025-001** a fin de que supervise la fiel ejecución del presente objeto de contratación de conformidad con el Art. 295 de su Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 4.- Disponer a la Analista Administrativo y Compras Públicas 1, proceda a la publicación de la presente resolución en el Sistema Oficial de Contrataciones del Ecuador www.compraspublicas.gob.ec conforme con lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Comuníquese y Publíquese. -

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0008-R

Puerto Ayora, 07 de abril de 2025

Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano
GERENTE GENERAL DE LA EPMAPASC, E.P.

Referencias:

- EPMAPASC,E.P.-G-2025-0144-M

Anexos:

- ANEXO DE OFERTAS PRESENTADAS.pdf
- acta_003_convalidaci0n de errores.pdf
- acta_004_calificaci0n de ofertas.pdf
- ACTA_002_APERTURA_DE_OFERTA.pdf
- Estado del proceso en el soce.pdf
- informe de evaluaci0n de la oferta.pdf

Copia:

Señor Magíster
Gilson Andrés Córdova Marcillo
Abogado 1

Señora Ingeniera
Jessica Katherine Masaquiza Aldas
Contadora 1

Señora Magíster
Amanda Lucía Ramos Ocaña
Técnico de Cobranzas, Catastro y Facturación

Señorita Psicóloga
Joselyn Ximena Chaglla Velásquez
Analista de Talento Humano 1

NUT: EPMAPASC,E.P.-2025-0570

Acción	Fecha
Elaborado por: Gilson Andrés Córdova Marcillo	2025-04-07